



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00204-00**
Demandante **MILTON ARLEY MORA**
Demandado **YEIMI LUCIA CORTES SANCHEZ**
Actuación **Rechaza demanda por competencia/ A. I.**

Neiva, Treinta (30) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver con respecto a la admisibilidad de la presente demanda de custodia y cuidado personal, presentada por el señor **MILTON ARLEY MORA** contra **YEIMI LUCIA CORTES SANCHEZ**.

CONSIDERACIONES:

El numeral 3 del Artículo 21 del Código General del Proceso, establece que los jueces de familia conocen en única instancia los procesos de custodia, cuidado personal y visitas de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, el numeral 6 del Artículo 17 del Estatuto Procesal señala que los jueces civiles municipales, conocen en única instancia los asuntos atribuidos a los jueces de familia, cuando en el municipio no haya ni juez de familia ni promiscuo de familia.

De otro lado, el Artículo 28 Ibídem, indica que en los procesos de custodia, cuidado personal y visitas, la competencia corresponde en forma privativa al Juez del domicilio o residencia del niño, niña y adolescente.

Para el caso objeto de estudio, la parte actora indica que quien ostenta la custodia actualmente es el progenitor, y señala en el acápite de notificaciones que éste reside en el Municipio de Campoalegre-Huila.

En virtud de lo antes expuesto, es claro que este Despacho carece de competencia territorial para conocer de este asunto, siendo dable rechazarla por competencia y remitir a los Juzgados Promiscuos Municipales de Campoalegre-Huila-Reparto- para que le imprima el trámite procesal que corresponda, según lo establecido en el inciso segundo del Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1°.- **RECHAZAR** de plano la demanda que nos ocupa, en razón a la carencia de competencia de este Juzgado.

2°.- **REMITIR** el presente expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Campoalegre-Huila-Reparto-, para que sea sometido a reparto entre éstos, previa las anotaciones correspondientes en el sistema.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez